

**ACUERDO No. 057
(NOVIEMBRE 27 DE 2001)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PRO-TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA HACER TRASLADOS E INCORPORACIONES PRESUPUESTALES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO- ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1.994, el Decreto 111 de 1.996, los Acuerdos 048 de 1.998 y 027 de septiembre de 1.999,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Señor Alcalde Municipal, para efectuar los Traslados e Incorporaciones necesarios del Presupuesto General del Municipio, por un término de CUARENTA Y OCHO (48) DIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: La facultad al señor Alcalde es para realizar traslados del Presupuesto General del Municipio a aquellos rubros, que se encuentran deficitados o cuya proyección no alcanza a cubrir las necesidades durante la vigencia fiscal y en aquellos que se encuentren con superávit y cuyas ejecuciones no se alcanzarán a realizar.

ARTÍCULO TERCERO: Los traslados a que se refiere el Artículo anterior, no se podrán efectuar de Inversión a Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil uno (2.001), después de haber sido discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas.

MIGUEL ZULUAGA HOYOS
Presidente del Concejo

HONORIO UPEGUI VELASQUEZ
Secretario del Concejo (E)